

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1015****ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES****CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.10.2833 de 13 de julio de 2010, la Superintendencia de Compañías aprobó el proceso de titularización hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 10'000.000,00) llevado a cabo a través de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MARESA", constituido mediante escrituras públicas celebradas el 5 de enero; y de la de reforma el 20 de mayo de 2010 otorgadas ante la Notaría Primera del cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es Manufacturas Armadurías y Repuestos Ecuatorianos S.A. MARESA, y agente de manejo es la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos PRODUFONDOS S.A., actualmente denominada ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de valores, se autorizó la oferta pública de valores, y se dispuso las inscripciones respectivas en el Registro del Mercado de Valores;

QUE, el "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MARESA", se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores como Fideicomiso Mercantil bajo el No. 2010.1.13.00631; el mismo fideicomiso como emisor de valores bajo el No. 2010.1.01.00441; así como los valores denominados VTC-MARESA-SERIE A bajo el No. 2010.1.02.00819; y, VTC-MARESA-SERIE B bajo el número 2010.1.02.820 de 19 de julio de 2010;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través de su Apoderada Especial señora María Fernanda Rocha R., pone en conocimiento de esta Institución, "...una copia simple del acta de liquidación del Fideicomiso de Titularización de Flujos _ MARESA para trámite de cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores", dicha acta se elevó a escritura pública el 4 de diciembre de 2014 otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.216 de 18 de mayo de 2015, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MARESA", en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.200 de 18 de mayo de 2015, remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - MARESA", cuyo Agente de Manejo es la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, así como de los valores emitidos hasta por un monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 10'000.000,00), referidas en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Públicos Primero y Cuarto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; de reforma; y, de terminación y liquidación del fideicomiso en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente



marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal del Agente de Manejo ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sobre los términos de la terminación y liquidación del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS – MARESA"**.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

22 MAYO 2015



FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/IAV/PR/KCH